4-225-35

186

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL. **NEGOCIADO DE** Obras

MADRID.

CLASE Nueva construccion

Espediente promovido á instancia de Don Carlos Villaami, dueño de la Casa sita en la Calle de Santa Isabel n.º 1. con vuelta á la Plaz.a de Anton Martin n.º 50, manz.a 6., en solicitud de licencia para construirla de nueva planta.

POLICÍA URBANA
DE
MADRID.

Distrito de 1 Hospital

En 31 del corriente se pasaron las oportunas comunicaciones.

El Sr. D. Juan N.to Peiro Regidor Comisario de Obras del Excmo Ayuntamiento ha tenido abien señalar el dia 1.º de Febrero a las once de la mañana para la tira de cuerdas solicitada por D. Carlos Villamil dueño de la casa de la calle de S.ta Isabel n.º 1. con vuelta a la de Atocha Muy n.º 90=

Lo que tengo el honor de participar a V.S. para su conocimiento

Dios

que da V. S. mucho á V.

Madrid 31 de Enero de 1861.

El Gobernador

Tomas Vela

Sr. Srio del Excmo Ayuntamto

DIRECCION FACULTATIVA
DE
ACERAS Y EMPEDRADOS
DE LA M. H. VILLA DE MADRID

Verificada en el dia de hoy la tira de cuerdas y señalamiento de rasante de la casa n.º 1. de la calle de Santa Isabel con vuelta á la de Atocha, solicitada por D. Carlos Villaamil, tuve el honor de manifestar al Sr. Regidor que presidió el acto, que la rasante deberia permanecer la misma que antes afectaba por no parecer necesaria la alteracion de la gral. de la Calle.

Lo que pongo en conocimiento de V. SS. en cumplimiento de mi deber para los efectos que haya lugar.

Dios gue. á V. SS. m. a.
Madrid 1.º de Febrero de 1.861.

Carlos M.ª de Castro

Sres. de la Comision de Obras del Excmo. Ayuntamiento.

Fachadas de la Casa que se desea construir en el solar calle de Atocha nº 50 moderno, con vuelta á la calle de Sta Isabel nº 1 tambien moderno de la manzana

Fachada á la Cl. de Atocha

Fachada á la Cl. de Sta Isabel.

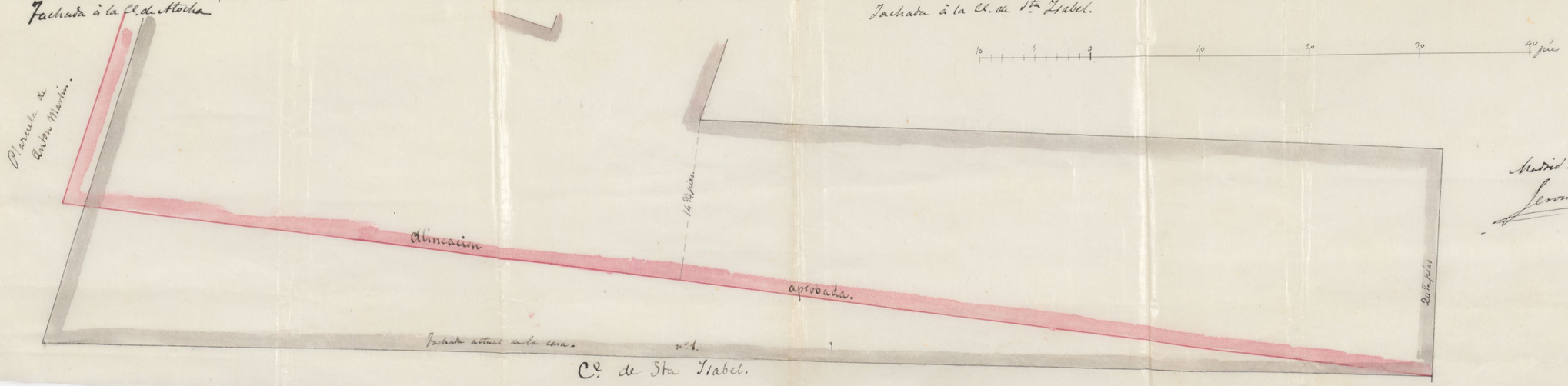

Madrid 30 de Nbre 1860

Jerónimo de la Gándara

arquitecto.

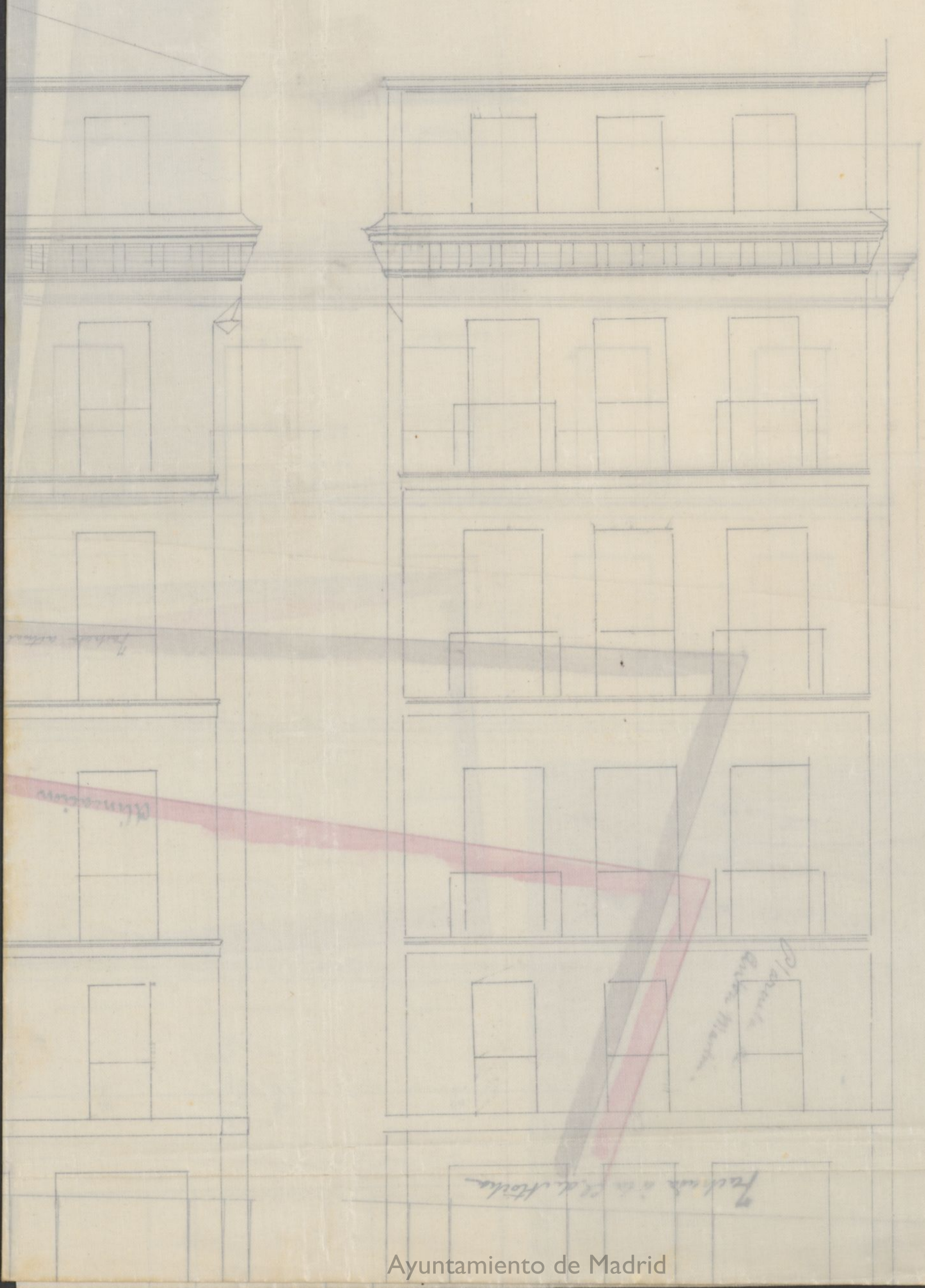

R.do f.º 166.

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

Escmo. Ayuntamiento Constitucional de Madrid:

D.n Carlos Villaamil, dueño de la Casa sita en la Calle de Santa Isabel n.º 1. con vuelta á la de Atocha n.º 50. ambos nuevos de la manz.a 6. á V. E. hace presente: que obtenida la correspondiente licencia de derribo, y dado principio á la demolicion de la espresada casa, se hace indispensable se le fije la alineacion á que ha de sugetarse la que piensa construir sobre el espresado Solar, y se le márquen las alturas y demás condiciones de policía Urbana y Municipal, para lo cual acompaña el adjunto plano de fachadas, en el que, siendo la calle de Atocha de primer órden, y de segundo la de Santa Isabel, ha indicado en la primera la altura de 72. pies hasta los 15. metros de profundidad en que empiezan á contarse los 64. pertenecientes á la Calle de segundo órden.

Segun la alineacion que parece acordada por el Gobierno de S. M. y que se indica en la planta que acompaña, el Solar del Esponente que hoy tiene 3.505. pies, queda reducido á 2.700. con una línea de fachada de 150. y sin fondo suficiente para poder ser utilizado en habitaciones, al menos en una gran parte de esta superficie. Si la alineacion se hubiera limitado á ensanchar la Calle de Santa Isabel hasta 32½ pies, ancho de las Calles de segundo órden,

la pérdida de terreno en el expresado solar, hubiera menos sensible relativamente á su forma; pero la conveniencia del Gobierno, los intereses municipales ú otras razones de conveniencia, que no estan al alcance del que suscribe, han hecho adoptar en la embocadura de esta el de 38. pies, esproprando al interesado además del necesario para hacer calle de segundo órden, una zona general á lo largo de sus 126 pies de fachada, de 5 de ancho. Esta zona de terreno en la fachada de una Casa que solo tiene 22½ de profundidad, inutiliza este del solar reduciendolo en partes hasta 14½ pies lo que es lo mismo, lo hace imposible para destinarlo á habitaciones, al deducir de esta linea el espesor de fachada de fabrica de ladrillo, y el de medianera entramada.

No siendo posible, sin embargo de lo espuesto oponerse á la R.l Resolucion que asi lo acuerda, el suscriptor se atreve á suplicar fundado en las razones anteriores, se le conceda construir la fachada á la expresada calle de Santa Isabel, de entramado de madera refrentado en fabrica, único medio que, disminuyendo el espesor de la expresada fachada, encuentra para no verse obligado á abandonar completamente el solar á que se refiere, exigiendo al Excmo. Ayuntamiento la indemnizacion correspondiente.

El entramado de las fachadas no parece autorizado por la Ley; pero la práctica lo ha tolerado en ocasiones especiales, la práctica casi lo aconseja como mas sólido y mas homogéneo con el interior de nuestras construcciones, y refrentado de fab-

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

en nada puede perjudicar á la belleza y decorado esterior de la Casa.

En vista de lo espuesto y deseando facilitar en cuanto esté de su parte, la realización de los planes del ensanche y embellecimiento de la Capital, sin grandes gastos para la Municipalidad, y sin grave perjuicio de sus intereses

A V. E. Suplica se sirva mandar se le señale por quien corresponda, la alineacion de las fachadas de la Casa Calles de Santa Isabel y Atocha, autorizandole al mismo tiempo, si lo creyere oportuno, para que, construida la planta baja de la Casa de piedra sillería en toda su longitud, y del grueso marcado por las ordenanzas de la Villa, se le permita construir los demás pisos de entramado de madera, refrentado de fabrica de ladrillo; gracia que espera conseguir de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid 24. de Enero de 1861.

Carlos Villaamil

Madrid 25. de Enero de 1861.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Hospital para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comision de Obras D. Juan Bautista Peironet, del interesado, su Arquitecto, el Municipal y el Ingeniero Director de Aceras y Empedrados por lo

respectivo á la vacante, se proceda al acto de
tira de cuerdas, informando el Profesor de Villa
del Negociado, teniendo presente el artículo 427
de la Ordenanza de P. V. y previniendo al
dueño no puede dar principio á las obras
sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor.

Se señala el dia 1º de Febrero de 1861
á las once de la mañana.

Fr. Fernández

Año 5.

En presencia de los planos de alineacion de la Plazuela de Anton Martin y Calle de Sta Isabel aprovados por S. M, he marcado sobre el terreno la que corresponde á la cara que por dicha Plazuela se distingue con el n.º 60. y por la referida Calle con el n.º 1., resultando de las operaciones hechas á este fin: que la fachada al primer punto se situará sobre la línea recta que partiendo de Uno 23 pulg.s saliente de la medianería del n.º 62 concluye en el angulo de la n.º 5. Calle de Sta Isabel, y de este modo debe salir en el nuevo angulo un pié y seis pulgadas y como la fachada actual mide 41 ½ p.s y quedará reducida á solo 30 p.s se agregan á la finca del terreno publico cincuenta y un pies cuad.s equivalentes á tres metros cuad.s y noventa y seis decimetros

La alineacion por la Calle de Sta Isabel es la siguiente: continuada la línea futura de los num.os pares de la Torrecilla del Leal hasta cortar el eje de la Calle de la Rosa, esta interseccion producirá un punto de la nueva línea del mismo lado de la Calle de Sta Isabel, la q.e desde aquel punto concluye en el de medianería de la Cara n.º 2, y habiendo de ser paralela á esta línea la de la Cara n.º 1, la fachada de esta, partirá de la medianería del n.º 3 ó sea del edificio Hospital de S. Juan de Dios; y en este caso no variando de posicion este punto, se remete por la izquierda en el angulo á la plazuela Once pies y nueve pulg.s y se reduce la línea de fachada que ahora tiene 123. p.s y 4 pulg.s á 122 p.s, dejando á favor del tránsito publico un triangulo de Setecientos Veinte y cuatro pies cuad.s y cincuenta y ocho centesimas

igual á cincuenta y seis metros cuad.s y veinte y nueve decímetros, de cuya cantidad deducida la anteriormente dicha que es el terreno que se aumenta por la Plazuela de Anton Martin, resultan Seiscientos setenta y tres pies cuad.s y cincuenta y ocho decimas, igual á cincuenta y dos metros cuad.s y treinta y tres decímetros, cantidad que representa el que debe abonar Madrid en indemnizacion del que se quita á esta Casa

En seguida he conferenciado con mi compañero D. Geronimo de la Fuindara encargado de la obra de la Casa de que se trata sobre el precio que debe asignarse al terreno segregado; y habiendome presentado el plano de la finca que conjunto acompaño para la ilustracion del asunto, nobstante que considero que esta alineacion perjudica notablemente la finca y que este perjuicio debe abonarse por la circunstancia de quitar la terreno en el sitio que mas lo necesita, no he podido combenir con el precio propuesto por dicho mi compañero, y mi dictamen sobre el particular es el siguiente: que habiendo yo asignado el precio de cuarenta reales para la espropiacion hecha en las Casas num.os 52, 54, y 56 de la Plaz.a de Anton Martin medianeras á la del Sr. Villaamil, en consideracion á las circunstancias de localidad del punto de que se trata y aprecio relativo que hoy tienen los solares del mismo, si no hubiera ninguna otra circunstancia digna de tomarse en cuenta no daria al terreno de esta Casa mas valor que el ya dicho de cuarenta reales; pero como efectivamente se cause perjuicio con quitar $11\frac{3}{4}$ p.s de la linea de fachada de la Plaz.a de Anton Martin y ademas se reduzca

la escasa anchura del terreno hasta dejarla en uno de sus puntos de solo Catorce pies y medio cuando ahora tiene Veinte y medio de latitud, creo seguramente que merece resarcirse de algun modo, y portanto me parece que este daño estará bien recompensado con el aumento de treinta reales mas al precio del terreno, en cuya forma los seiscientos setenta y tres pies cuad.s y cincuenta y ocho decimas importarán la cantidad de cuarenta y siete mil ciento cincuenta reales y sesenta Céntimos.

Examinado el diseño de las fachadas que es adjunto le hallo conforme á la prescripcion establecida de la altura total mas no asi en alguna de las parciales, pues que el entrevalo no tiene mas que nueve pies escasos de luz cuando por la Real orden de 30 de Junio de 1864 debe tener diez pies, igualmente el Sotabanco aparece de menos altura que la fijada en aquella Real resolucion, mas sin embargo siempre que en obra se remedien dichos defectos entiendo que puede admitirse dicho diseño.

En cuanto á que se permita construir de entramado la fachada á la Calle de Sta Isabel, en vista de que en algunos casos especiales se ha permitido este genero de construccion, creo que en el presente hay razones para permitirlo, pues reduciendo la alineacion la escasa anchura que tenia el terreno, seria muy conveniente el diminuir el grueso de la fachada para hacer aunq.e poco menos notable los efectos de la nueva alineacion en esta finca, por consiguiente y considerando que la construccion que se desea realizar es buena, me parece que puede concederse el permiso para hacer entramada la pared de fachada ya referida, á calidad de que siendo el cuerpo

bajo en todo su espesor de fabrica de ladrillo, se haga el resto entramada al tirados con el grueso de dos pies. Y como esto se refiere unicamente a las fachadas a ambas la calle (de Sta Isabel,) la que dá frente a la Plaz.a de Anton Martin será toda de fabrica de ladrillo con tres pies de grueso en la planta baja, dos y tres cuartos en el entresuelo y pral, dos y medio en el segundo y tercero y dos y cuarto en el ultimo cuerpo, llevando ambas fachadas el zocalo de silleria correspondiente segun las reglas establecidas y coronando el todo la cornisa necesaria, partiran de ella las bajadas que embebidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia á la alcantarilla. Los valcones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del pisso pral, uno los del segundo y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis de dos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las Ventanas. En las puertas no habra batiente ni peldaño alguno que salgan del filo exterior de las fachadas para que no impidan el transito publico. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo á un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal. Pero como el Señor Ayunt.o se halla exclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, pordrá V. E. cuando guste mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra asi como el Sr. Tent.e de Alcalde del Distrito, sin embargo

que el Inspector de policia Urbana debera dar aviso luego que esté sentada la canteria para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el pisó pràl y tercero cuando se hallen las fachadas coronadas con la cornisa, para que practicados conste por ellos cuanto el Exmo Ayunt.º tiene resuelto en el particular. ✠ En la construccion de andamios tanto interiores como esteriores cuidará el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaber la ocurrencia de una desgracia. ✠

Madrid 23. de Marzo de 1861.

Juan José Sanchez Pesador

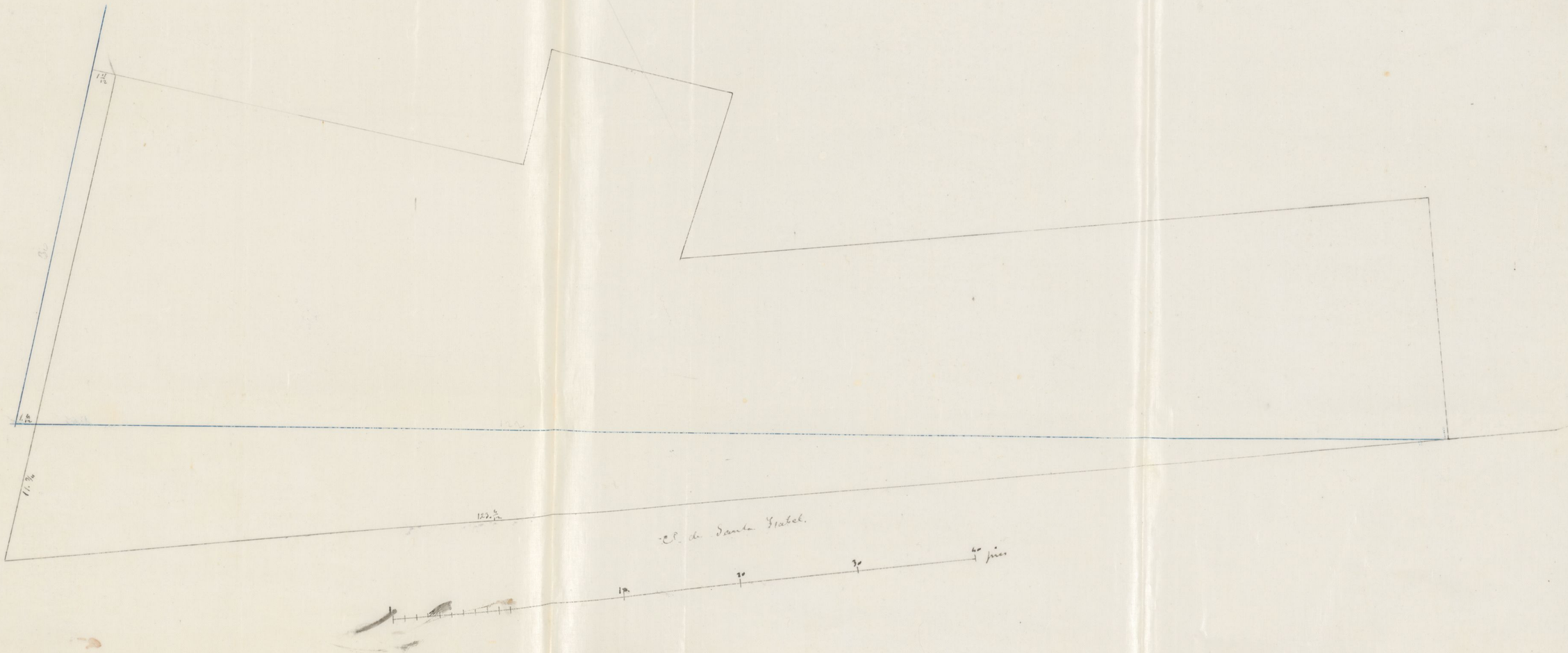

Excmo. Sr.

D. Carlos Villaamil dueño de la casa sita en la Calle de Sta Isabel nº 1, con vuelta á la de Atocha nº 50 de la manzana 6, solicita licencia para construirla de nueva planta, autorizándole para q., edificado el zocalo de piedra sillería, se le permita construir los demas pisos de entramado de madera, rellenados de fabrica de ladrillo, á cuyo fin presenta el diseño de fachadas.

Examinado este por el Arquitecto municipal, le halla conforme en cuanto á la altura total, mas no así en alguna de las parciales, pues que el entresuelo no tiene mas que 9 pies escasos de luz, debiendo tener diez, y el sotabanco aparece tambien de menos altura que la fijada.

Respecto del permiso que pide el interesado para entramar la fachada de la Calle de Sta. Isabel, cree puede accederse mediante á que en algunos casos especiales se ha permitido este genero de construccion, habiendo razones para consentirlo en este, pues reduciendo la alineacion la escasa anchura que tiene el terreno, será

muy conveniente disminuir el grueso de la fa-
chada, siempre que, siendo el cuerpo bajo e
todo su espesor de fabrica de ladrillo, se lleg
el resto entramado al tirado con el grueso de
dos pies.

Tambien indica el profesor de Villa que, al
marcar la alineacion, no ha podido convenir
con el Arquitecto encargado de la obra D. Jerón
mo de la Gandara, sobre el precio que debe as
signarse al terreno segregado; pero que, creyendo
que por el perjuicio que se causa a la finc
quitando de su línea en la fachada de la e
cuela de Anton Martin 11 3/4 pies, merece m
cura de algun modo, propone el aumento a
ciento v.s sobre los cuarenta que ha sido el
valor dado anteriormente al pié de terreno
en aquel sitio.

Enterada la Comision de Obras y de
formidad unicamente con el Arquitecto de s
en cuanto á la valoracion del indicado terren
entiende debe reformarse el diseño de facha
das, sugetandolo la altura á las prescripcio
nes vigentes; desestimando la autorizacion q
se pide para entramar la fachada á la

calle de S.ta Isabel, por oponerse á lo terminantemente dispuesto sobre el particular en la ordenanza de Policía Urbana.

V. E. sin embargo se servirá acordar lo que estime mas acertado. Madrid 9 de Abril de 1861.

Belasevain

Villalobos

Jeronimo

Calvo

Angulo

Fernan. Nuñez

Madrid 11 de Abril de 1861.
En Ay.to Const.l
Como propone la Comision

Abril 25
Con el Ayunt.to Segunda.to

Vista

4. de Mayo de 1861.

Unase al antecedente y pase con urgencia á informe del Arquitecto Municipal del Distrito

Vicente

Exmo Sr.

En cumplimiento del decreto de V.E. que antecede y enterado del acuerdo del Exmo Ayunt.to por el que se manda reformar el diseño de fachadas de la Casa Calle de Sta Isabel n.o 1. con vuelta á la

Adjunto acompaño á V.E. el croquis de fachada de la casa que de mi pertenencia vá á edificarse de nueva planta, en la Calle de Santa Isabel n.o 1. con vuelta á la plazuela de Anton Martin n.o 50. ambos modernos de la manzana 6, reformado en todo cuanto previene la Comision de Obras de ese Excmo. Ayuntamiento en su acuerdo de Abril último.

Dios gue. á V.E. m.s a.s

Madrid 3. de Mayo de 1861

Carlos Villaamil

Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de esta M. H. V.

Plazuela de Anton Martin sugetando la altura á las prescripciones vigentes y devestimando la autorizacion que se pide para entramar la que ha de dar frente á la Calle de Sta Isabel, he examinado el nuevo diseño que presenta el interesado hecho por el mismo profesor que hizo el primero que va unido á este expte.; y en cuanto á el ultimamente presentado debo manifestar, que está conforme en un todo con las prescripciones establecidas y por consiguiente que segun la altura total y parciales que en el se demuestran debe egecutarse la obra; y en cumplimiento del mismo acuerdo al estender la licencia se reformará mi informe de 23. de Marzo ultimo en la parte relativa á la construccion de las fachadas, haciendo extensiba á las dos que tiene esta Casa las reglas que establezco en aquel para la de la Plaz.a de Anton Martin sobreviviendo las demas tal como se expresan en dicho mi informe.

Madrid 19 de Mayo de 1861.

Juan José Sanchez Pescador

Fachada á la calle de Atocha con alturas arregladas á lo mandado.

Casa Calle de Atocha con vuelta
á la de Sta Isabel.

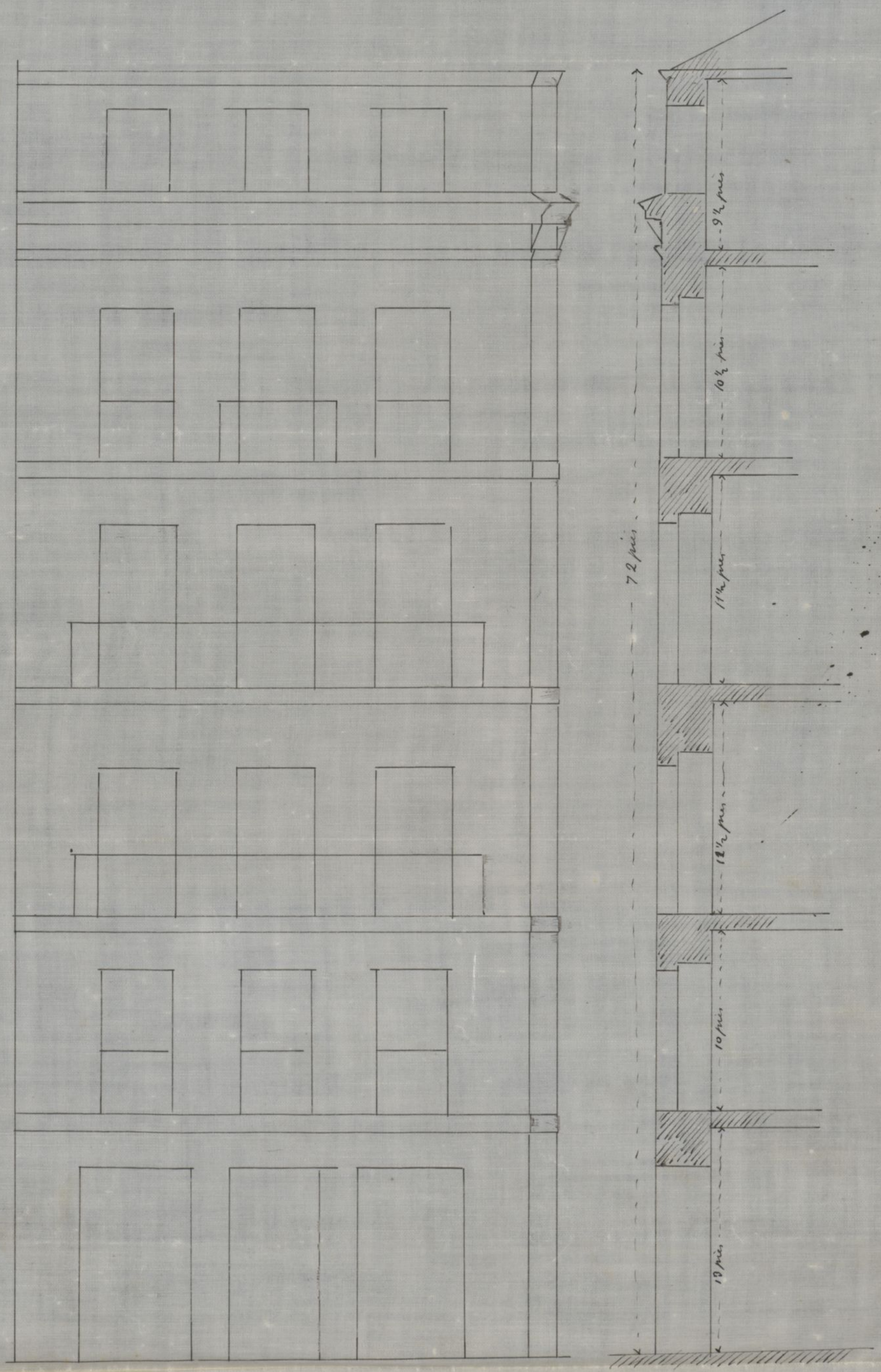

Jerónimo de la Fuente

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

D.n Gerónimo de la Gándara Arquitecto y Catedratico de la Escuela Superior de Arquitectura &a

Certifico: que convenientemente autorizado por el Sr. D.n Carlos Villaamil, dueño de la casa calle de Santa Isabel n.º 1. con vuelta á la de Atocha n.º 50. ambos modernos, de la manz.a 6. para medir y tasar el terreno que de su propiedad se destina, segun la alineacion aprovada por el Gobierno de S. M. á vía pública; he medido y estudiado el valor del mismo, teniendo en cuenta las consideraciones siguientes.

1.a El terreno que se pierde por la alineacion de la calle de S.ta Isabel, está situado en el angulo mas concurrido de la esprresada calle, y contiguo á la Plazuela de Anton Martin, siendo el punto de concurrencia de las Calles de Atocha, Leon, Magdalena y Santa Isabel. Sin tener en cuenta que el total del Solar se ha pagado á ciento cuarenta reales cada pie, y que ha podido y podria venderse á ese precio, su valor seria superior en mucho al de setenta reales, que parece le asigna mi digno compañero el Arquitecto Municipal, comparado con el valor de los Solares adyacentes, que se han pagado hasta doscientos reales pie entre particulares. El mismo Escmo.

Ayuntamiento lo ha pagado y ha cobrado á razon de cu
veinte reales pie en la Calle de Espoz y Mina, inferior en
portancia comercial al ángulo de que se trata.

2.ª El Solar que nos ocupa, con una superficie de 3
pies, y formado en parte de una crujía de 23 pies de an
es útil y cómodo para distribuirlo en habitaciones, y la alt
cion cortandole con una inclinacion marcada respecto á su
chada y dejandole en 2,832 pies, poco mas ó menos de su
ficie, reduce ésta crujía en su union con el resto del Solar á
pies de ancho, ó lo que es lo mismo, hace imposible para h
taciones, una tercera parte de su superficie. Rebajando
de los 144 pies que le quedan de fondo, tres del espesor de
fachadas, y uno de la medianería que cerrará su testero,
descontando ademas cuatro pies que son indispensables
ra el paso de una á otra parte de las habitaciones, solo q
dan piezas de seis y medio pies de ancho, inútiles por s
capacidad para habitaciones ordinarias, y mas inútiles
para tiendas, en un sitio en que las rentas de éstas, son
verdadero producto de la casa.

3.ª La Calle de Santa Isabel que es de segundo
órden, y que podria tener con arreglo á las leyes vigentes

treinta y dos y medio pies de ancho, queda en esta embocadura de 39 pies, es decir, que no solo satisface á la necesidad de ensanche para calle de segundo órden, sino que ademas se la quita en toda su longitud una zona de 6½ pies en perjuicio de los propietarios de uno y otro lado de la Calle. Si por satisfacer una necesidad imperiosa de policía y ornato público, la espropiacion sería natural y lógica, no parece lo mismo, ni tiene el mismo valor el terreno espropiado cuando no existe esa necesidad.

Teniendo en cuenta las razones anteriores, y suponiendo que el terreno de que se trata tendría en las transacciones entre particulares un valor de ciento cuarenta reales pie, por término medio, habría que añadir una cantidad como indemnizacion por los perjuicios especiales que quedan mencionados, y el valor total del terreno espropiado sería el de ciento ochenta reales por cada pié, ó sea un total de ciento veinte y un mil doscientos cuarenta y cuatro reales, cuarenta céntimos en los seiscientos setenta y tres pies cuarenta y ocho céntimos espropiados.

Y para los efectos oportunos doy la

presente que firmo en Madrid á 30. de Abril 1861.

Jerónimo de la Gándara

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

Escmo. Señor Alcalde Corregidor de esta M. H. V.

D.n Carlos Villaamil, Vecino de esta Corte, dueño de la Casa, en construccion, sita calle de Santa Ysabel n.º 1. con vuelta á la plazuela de Anton Martin n.º 50. ambos modernos de la manzana 6. á V.E. hace presentes: No hallarse conforme con la tasacion hecha por el Arquitecto Municipal, de los 673. pies, esproprciados para vía pública, á dicha casa de su pertenencia, que márca la alineacion aprovada por el Gobierno de S. M. á causa de los gravisimos perjuicios que se le irrógan, segun se manifiestan por la adjunta certificacion del Arquitecto Director de la obra, y otras consideraciones que no se ocultan á la superior inteligencia é ilustracion de V.E. en este y otros casos análogos, por tanto á

A V.E. Suplica se digne aprovar la tasacion hecha por el Arquitecto de la obra D. Gándara, que se espresa en la Certificacion del mismo, por ser justicia á que vivirá siempre reconocido á V.E. cuya vida gue. Dios muchos años. Madrid 29. de Mayo de 1861.

Carlos Villaamil

Secto. 5.º

Solicitada por D. Carlos Villaamil licencia para rectificar la casa de su propiedad sita en la Calle de Sta. Isabel n.º 1. con vuelta á la de Atocha n.º 50 de la manzana 6, autorizandole para que, edificado el zocalo de sillería, pudiese entramar los demas pisos; V.E. con presencia de lo informado por el Arquit.to municipal y de conformidad por lo propuesto por su Comisión de Obras, se sirvió acordar en 15 de Abril último debia reformar el interesado el diseño de fachadas, sugetando la altura á las prescripciones vigentes: aprobar la valoracion practicada por el Arquitecto de Villa del indicado terreno; y desestimar la autorización que se pedia para entramar la fachada á la calle de Sta. Isabel, por oponerse á lo terminantemente dispuesto sobre el particular.

En virtud de este acuerdo el expresado Sr. Villaamil presentó nuevo plano que el Arquitecto del Cuartel encuentra arreglado, debiendo sugetarse á él en la egecucion de la obra y á las demas condiciones de construccion que estableció en su primitivo informe, reformando en la pr.te relativa á la const.n de las fachadas en los terminos que indica:

En este estado presenta el interesado nueva espori-

cion acompañando la certificacion librada por su Arquitecto D. Geronimo de la Gandara de la que resulta que la tasacion del pie de terreno de los 673,48 c.s expropiados, asciende á 180 r.s, esto es 110 r.s mas sobre los setenta en que el profesor de Madrid justipreció cada pie, dandole 30 r.s mas sobre los 40 en que está valuada la comun tasacion de la calle, en consideracion á lo mucho que se reduce el terreno donde mas lo necesita para la edificacion de la finca.

La Comision de Obras en vista de todo entiende puede concedersele la licencia solicitada en los terminos que propone el Sr. Sanchez Revodo; sirviendose V.E. acordar el propuesto respecto del precio de los pies de sitio que cede á la via pública, que solo se le concede el aumento propuesto por dho Arquitecto, ó sea de 70 r.s pie, en consideracion á las razones en que lo apoya.

V.E. no obstante resolverá como siempre lo mas procedente. Madrid 31 de Mayo de 1861.

Gerónimo Ulloz

Villalobos

Carvajal

Calvo

Peyronnet

Ayuntamiento de Madrid

Madrid 6 de Junio de 1861.

Al Ayuntamiento Pleno.

Con la Comision.

Junio 17

Con el Edmo. Ayuntam.to

Enterado.

D. José Orozco y Silva, Duque de Lerto, Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa &.

Habiendo acudido D. Carlos Villamil, en solicitud de ~~rectificar~~ modificar la Casa de su propiedad sita en la Calle de Sta. Isabel nº. 1. con vuelta á la Plaz.la de Anton Martin nº. 50. de la manz.a 6.; permitiendole que, construida la planta baja de la Casa de piedra sillería en toda su longitud, pueda edificar los demas pisos de entramado de madera, representado de fabrica de ladrillo, le formó el oportuno Exped.te: y ~~acordada~~ mandada la alineacion con arreglo á las ~~Reglas vigentes~~ aprobadas por el Gobierno de S. M.: presentado el diseño de fachada con la reforma prevenida: hallado conforme por el Arquitecto Municipal, emitido su informe y oido el dictamen de la Comision de obras; se le ha concedido el Exmo. Ayunt.to por su acuerdo de 6. del corriente; pero con prohibicion de entramar los pisos del edificio por estar en oposicion con las prescripciones vigentes, y a calidad de egecutar las obras bajo direccion de Profesor, de seguir el diseño reformado, y de observar las demas Reglas leg.tes

Ftto.

La fachada por la Plaz.a de Anton Martin se situará fte. la línea recta &. hasta 33. decimetros que á precio de 70. r.s pie (á los 40. por tarquion y los 30. p.r. en idem) importan la cantidad de 47.150. r.s y 60. cent. que deberá abonarse al interesado por de los fondos Municipales, segun certificacion que expida el Arquitecto ~~otra~~ de esta Villa, y original presente ag.da en la Contad.a del Ayt.to, una vez terminada la fachada.

La altura total y parciales del edificio será la que se demuestra en dho. diseño

Las fachadas á ambas Calles serán todas de fabrica de ladrillo con tres pies de grueso & tota. las puertas del portal.

* La rasante deberá permanecer la misma que antes afectaba por no ser necesaria la alteracion de la gen.l de la Calle.

El Sr. Tente. de A. del Dto. y yo podremos de
poner cuando lo tengamos por conveniente que se re
conozca acerca del estado y construccion, esto sin perjuicio
de que el interesado dé aviso cuando esté cerrado el
zocalo de cantería, enrasado el piso prall., coronada
la fachada con el alero y concluido completam.te el
edificio, á fin de que por estos Reconocim.tos se acredite la
observancia de lo mandado en el particular, y que la
casa se halle en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto del Cuartel podrá
visitar la obra siempre que lo porque oportuno
En la construccion de andamios &. tras.
desgracia.

Por ultimo se tendrá presente lo prevenido
en el artículo 94. de la ordenanza de P.V. que dice
" Concedida que sea la licencia para la nueva cons
truccion, no se permitirá mas plazo que el de tres
meses para dar principio á ellas.

Madrid 25. de Junio de 1861.

Sr. Tente. de A. del Dto. del Hospital

Acompaño á V.S. la licencia expedida á Don
Carlos Villaamil p.a reedificar la Casa de su
propiedad sita en la Calle de Sta. Isabel n.o 1.
esquina con vuelta á la plaz.a de Antonio Acuña n.o 50.
mens.a 6., bajo las Reglas que en la misma se expre
san; á fin de que V.S. se sirva disponer sea entre
gada al interesado á los usos correspte.

Dios &.

Ayuntamiento de Madrid

Sr. Comisador de esta Villa

Concedida licencia a D. Carlos Villaami l para rediffiar la Casa de su propiedad sita en la Calle de Fra. Isabel nº. 1. con vta. a la Plaz.la de Santon Martin nº. 50. de la manz.a 6., resulta de la alinea-

Ptto.

cion practicada por el Arquitecto Municipal que ~~xx~~ deja para tramito p.co 673. pies cuadrados y 48. decimas que a precio de 90 R. pie, importan la cantidad de 47.150. R. y 60 cent. que habrán de abonar-se por cuenta de los fondos Municip.l, segun certif.on que expida el Profesor de Villa y presente original el dueño en esta Contad.a, una vez terminada la fachada

Dios G.

Reg.do fo 1173.

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

Esmo. Señor Alcalde Corregidor de esta M. H. Villa

D.n Carlos Villamil, vecino de esta Corte, y dueño de la casa en construccion, sita en la Calle de Sta Isabel nº uno, con vuelta á la plazuela de Anton Martin nº cincuenta, ambos modernos de la manzana seis á V.E. expone: Que no puede conformarse de manera alguna con el acuerdo tenido por el Esmo. Ayuntamiento, por el cual no se estima lo que propone el Arquitecto que edifica aquella casa sobre la cantidad en que ha de valorarse cada pie de terreno espropiado. No me detendré en esponer aqui, una por una todas las graves y poderosas razones en que se apoya la tasacion de mi Arquitecto, basta, para no molestar la atencion de V.E., hacer constar, que estando completamente de acuerdo, contestes y conformes los dos Arquitectos, el Municipal y el que construye mi finca, en el inmenso perjuicio que se me irjéna con la espropiacion,

ocurre la particular y estraña anomalía de to
el Arquitecto Municipal cada pie de terren
de que se me esprópia, en mucha menos can
dad de la que se paga actualmt.te en aque
sitio. ¿Como es posible que valiendo el pie d
terreno en la plaza de Anton Martin de 90
95 rs. pie, haya yo de conformarme en que s
me paguen á setenta, inclusa indemnizac
cada uno de los pies de que se me esprópia,
sandose tantisimo perjuicio en la planta
de mi Casa? Además de esto, si V.E. exam
na detenidamente el plano, que óbra en
espediente, de la Casa en cuestion, verá que
tanto y tan grande el perjuicio que causa
á mi finca los seiscientos setenta y tres pie
que para la vía publica se la quitan, qu
hasta llega á obligarme á ofrecer el feo e
spectáculo de poner las cocinas con luc
á la fachada de la Calle de Santa Isa-
bel, á causa del muchisimo terreno
que pierde y de la estraña figura y

SELLO 4.º AÑO 1861. 40 Ms.

pequeñas dimensiones del perímetro á que queda reducida mi casa; por tanto,

A V. E. suplica, se sirba mandar que sea tenida en consideracion y puesta en cumplimiento la tasacion que de los pies de terreno hace el Arquitecto de mi obra D.n Gerónimo de la Gándara, en lo cual obrará V. E. un acto de Reparacion y justicia á que le quedará siempre agradecido á V. E. cuya vida gue. Dios m.s a.s Madrid 10. de Julio de 1861

Carlos Villacamil

Madrid 15. de Julio de 1861.

Pase al Escmo. Ayuntam.to donde se halla el antecedente, previo informe de la Comision de Obras =

Mata

Excmo. Sr.

D. Carlos Villaamil, á quien V.E. se sirvió conceder licencia en 25 del mes pró.do pasado para reedificar la casa de su propiedad sita en la Calle de Sta. Isabel nº 5, con vuelta á la Plazuela de Santo Martin nº 50, acordando al propio tiempo conformarse con la tasacion hecha por el Arquitecto de Villa á razon de 70 rs. pie, esto es 110 rs. por precio justo del terreno y tasada por indemnizacion de perjuicios, atendida la estrechez y reducido sitio que se le dejaba para la edificacion, y desestimando la propuesta por el Arquitecto de la parte á razon de 180 rs. por cada pie: acude con nueva inst.a insistiendo en los graves perjuicios que se le han irogado con la segregacion de terreno que por la alineacion marcada ha sufrido su finca, en terminos que se ve obligado á situar las cocinas con lesion á la fachada principal, y solicitando en consecuencia sea tenida en consideracion y puesta en cumplimiento la tasacion hecha por el director de su obra D. Geronimo de la Gandara.

La Comision de Obras cree seria conveniente que V. E. se sirviese autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde Corregidor para que, con el tacto y reconocido celo que le distingue se tome la molestia por medio de una conferencia con el interesado de intentar la avenencia con el mismo, obteniendo el beneficio posible en favor de los fondos municipales y conciliando los intereses del dueño, conducido por las reglas de la equidad y de la justicia.

Madrid 17 de Julio de 1861.

Belascoain

M. Calvo

Alonso Vargas

Madrid 18. de Julio de 1861.

En Ayto. Cont.

Conforme con la Comision

Agosto 2

Con el Ilmo. e Ayuntam.to

Pleito

La Comisión de Obras con el sentimiento que V.E. le merece atribuirse, cree Sr. Alcalde Corregidor, que ya que el tiempo y recursos con que se tropieza, hace la contestación formada de una empresa con el interesado de Sistemas de aguas con el mismo, obteniendo el beneficio posible en favor de los fondos municipales y consultando los intereses de Madrid, conducido por las reglas de la equidad y de la justicia.

Madrid 17 de Julio de 1861.

Madrid 17 de Julio de 1861

Lo dicho Conforme con la Comisión

Lugo de 2

Lo que el Alcalde Corregidor lo

Julio

En virtud de la autorizacion que en B. de Enero último se sirvió conferir la Municipalidad de esta Villa al Excmo. Sr. Alcalde Corregidor de la misma para convenir con D. Carlos Villaamil en el arreglo y pago del terreno que se toma para el uso y vía pública de la Casa en construccion Calle de Santa Isabel nº 1., con vuelta á la Plazuela de Anton Martin nº 50. de la manz.ª 6., con motivo de establecerse la nueva fachada en la alineacion aprobada para dicho Solitios; y en cuya apreciacion por parte de los Arquitectos de Madrid y del interesado existe notable diferencia por tasar aquel en 47.150. P. 60. centimos los 673. pies cuadrados cuarenta y ocho centesimas, á razon de 70. P. pié, inclusa la indemnizacion de perjuicios, haciendolo este en 121.244. P. 40. cent., al respecto de 180. P.; ha concurrido en el dia de hoy al Despacho de S. E. el expresado Sr. Villaamil, á virtud de citacion previa, y ocupandose al particular, ó sea de la diferencia entre las dos apreciaciones periciales; despues de una detenida discusion en que se ha tenido presente, de una parte, la circunstancia de segregarse de la finca cerca de una tercera parte de su area total, dificultandose mucho su edificacion por quitarse 11 3/4. pies de la línea

de fachada a la Plazuela de Antonio Martin, y reduzca ademas la escasa anchura del terreno hasta dejarla en uno de sus puntos á solo 14½ pies, cuando ahora tiene 20½ de latitud; y de otra las razones en que funda su valoracion el Arquitecto Municipal, convino por ultimo el interesado, aceptando la proposicion del Sr. Corregidor, en que se le haga el abono al respecto de 130. r.s pié, que es el que se verificó en 1858. por el tomado de la Casa calle del Desengaño con vuelta á la de Fuencarral, con condiciones muy analogas á esta, aun cuando no lo sean para esto de la localidad, haciendose la satisfaccion y pago al Sr. Villaamil, presentada que sea en la Contaduria la certificacion que expida el Profesor de Villa, terminadas que sean las fachadas. Con lo que se dió por formalizada la conferencia, que firman dichos Señores, de que yó el Secretario del Exmo. Ayuntam.to certifico. Madrid once de Agosto de mil ochocientos sesenta y uno.

Miguel de Prado

Carlos Villaamil

Camilo Garcia

Srio

Madrid 12. de #

Agosto de 1861.

En ctg.to Const.l

Enterado S.E. acordó hallar conforme el convenio celebrado por el Sr. Corregidor. =

Sr. Contador de esta Villa.

20 de Agto. 1861

Concedida licencia en 25 de Junio último á D. Carlos Villaamil p.a reedificar la casa de su propiedad sita en la Calle de Sta. Isabel n.º 1. con vuelta á la glorieta de Santa Martha n.º 50, de la m.a C., resultó de la alineacion practicada por el Arquitecto Municipal que dejó para tránsito público 6'73 pies cuad.s y 18 centésimas p.s, segun tasacion del citado profesor, al respecto de 130 r.s pié, ingresaron la cantidad de 1.112,130 r.s 60 cent.s, ~~cuya alta al interesado,~~ y de que se dió conocimiento á V. en la misma fecha.

Habiendo acudido posteriormente el expresado Sr. Villaamil en queja del justiprecio practicado por el profesor de esta Villa y pidiendo se acepte el hecho por su Arquitecto á razon de 180 r.s pié atendida la estructura á que por la alineacion se ha reducido el terreno edificable, se celebró convenio entre el Señor Alcalde Corregidor y el interesado, aceptando este el precio propuesto por aquel de 130 r.s pié, habiendo lo aprobado el Excmo. Ayunt.to por su acuerdo de 12 del corriente mes.

Enterado.

En este concepto y siendo la cantidad abonable al dueño de esta finca la de 87.552 r.s 40 m.s, salvo error, segun certif.n y medida el Arquitecto de Madrid y original presente el dueño en esa Contaduría, una vez terminadas las tasaciones, lo comunico á V. para su inteligencia y efectos

oportuno.

Dios G.ª

Sr D. Juan Fré Scher. Peñador.

20. de Agosto 861.

No habiendose conformado D. Carlos Villa
anil dueño de la casa Calle de Sta Isabel nº 1. con
vuelta á la Plª de Santa Martin nº 50, con la
tasacion hecha por Sr. de los pies de sitio cedido
á la vía pública; se ha celebrado convenio
entre el Sorto Sr. Alcalde Corregidor y el inte-
resado, fijando el precio del terreno á razon de
130 rs. pie, el cual ha sido aprobado por el
Excmo. Ayunt.to por su acuerdo de 12 del corr.te

Dios G.ª

$130